

DECLARACIÓN DE RENTA PERSONAS NATURALES AÑO 2024

NATALIA GOMEZ ZUÑIGA

RAY CÁRDENAS GARZÓN

INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO SIMÓN RODRIGUEZ
(INTENALCO)

COSTOS Y CONTABILIDAD

DIPLOMADO DECLARACIÓN DE RENTA PERSONA NATURAL

JOSE HERIBERTO RIVERA

SANTIAGO DE CALI

02 DE AGOSTO DE 2025

Tabla De Contenido

Introducción	3
Objetivo General	4
Objetivos Específicos.....	4
Planteamiento Del Problema.....	5
Justificación	6
Marco Legal	7
Estatuto Tributario Colombiano (E.T.)	7
Artículo 641 – Extemporaneidad En La Presentación.....	8
Artículo 642 – Extemporaneidad Posterior Al Emplazamiento	8
Artículo 643 – Sanción Por No Declarar	8
Artículo 644 – Sanción Por Corrección De Las Declaraciones	9
Artículo 646 – Sanción Por Corrección Aritmética	9
Artículo 647 – Sanción Por Inexactitud	9
Artículo 650-2 – Sanción Por No Informar La Actividad Económica	9
Marco Teórico	10
Rentas De Trabajo.....	10
Beneficios tributarios.....	10
Rentas No Laborales.....	11
Ventajas.....	11
Rentas De Capital	11
Rentas Por Pensiones.....	12
Requisitos documentales.....	12
Conclusiones	13
Referencias.....	14

Introducción

Este trabajo busca describir y analizar las características principales de cada cédula, facilitando la comprensión del proceso de depuración de la renta líquida gravable en el año gravable 2024. El desarrollo de este análisis se enmarca en los conocimientos adquiridos durante el diplomado en tributación para personas naturales realizado en INTENALCO, lo que permite abordar el tema con una perspectiva académica y práctica, orientada al contexto colombiano actual.

De acuerdo a lo anterior, tenemos en cuenta que la declaración de renta en Colombia para personas naturales se estructura a partir del análisis detallado de los ingresos, costos, deducciones y beneficios fiscales asociados a las diferentes categorías de rentas. Estas se agrupan en cédulas, según su naturaleza: rentas de trabajo, rentas de capital, rentas no laborales y pensiones. Comprender cada tipo de renta es fundamental para garantizar el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias y aprovechar los beneficios fiscales contemplados por la legislación nacional.

Objetivo General

Presentar y describir las características, beneficios fiscales y tratamiento tributario de las rentas de trabajo, rentas de capital, rentas no laborales y pensiones en el marco de la declaración de renta de personas naturales, teniendo en cuenta los conocimientos adquiridos en el diplomado en tributación para personas naturales realizado en INTENALCO.

Objetivos Específicos

1. Detallar los conocimientos adquiridos en el diplomado en tributación para personas naturales ejecutados en el diplomado.

2. Explicar e identificar las fuentes de ingreso, los beneficios fiscales, deducciones y exenciones que conforman cada tipo de renta según su clasificación en las cédulas del formulario 210.

3. Determinar las diferencias en el tratamiento tributario entre rentas laborales, no laborales, de capital y pensionales.

Planteamiento Del Problema

La legislación tributaria colombiana establece diferentes categorías de rentas para la declaración de personas naturales, cada una con normativas específicas, beneficios y limitaciones. La complejidad del sistema puede dificultar su correcta aplicación, generando errores en el cálculo del impuesto a cargo, sanciones por parte de la DIAN o pérdida de beneficios fiscales. Esta problemática se agrava por la falta de conocimiento técnico de muchos contribuyentes y por la frecuente actualización normativa.

Por tanto, surge la necesidad de realizar un análisis claro y práctico de cada tipo de renta y su tratamiento fiscal, usando los formularios pertinentes actualizados para el año gravable 2024. Este estudio se llevó a cabo con base en los conocimientos adquiridos durante el diplomado en tributación para personas naturales realizado en INTENALCO, lo cual permitió abordar la temática con una perspectiva técnica, actualizada y orientada a la correcta aplicación de la normativa vigente.

Justificación

Este trabajo es relevante porque permite a los contribuyentes, estudiantes y profesionales del área contable conocer con mayor profundidad la forma correcta de clasificar, depurar y declarar los diferentes tipos de ingresos en el marco legal colombiano. De acuerdo a los estudios y conocimientos expuestos por el profesor Heriberto Rivera, en el diplomado, se tienen en cuenta las diferencias entre las cédulas de renta, se facilita la toma de decisiones informadas que optimicen la carga tributaria sin caer en incumplimientos. Asimismo, se resalta la importancia de contar con documentación soporte adecuada y actualizada, conforme a los requerimientos de la DIAN.

La declaración de renta en Colombia está regulada por el Estatuto Tributario (E.T.), el cual establece las normas generales y específicas para el tratamiento fiscal de los ingresos de las personas naturales.

Desde una perspectiva teórica, el sistema de renta cédular colombiano se fundamenta en la equidad tributaria y en la capacidad contributiva del ciudadano. Así, se categorizan los ingresos por su origen para aplicarles deducciones y beneficios según la naturaleza de la renta, permitiendo un tratamiento más justo. Las cédulas de renta buscan reflejar la diversidad de fuentes de ingreso de los contribuyentes y ajustar la base gravable de acuerdo con la realidad económica de cada tipo de ingreso.

Marco Legal

La declaración de renta para personas naturales en Colombia está regulada principalmente por el Estatuto Tributario, por tanto, en el diplomado se tomaron en cuenta los siguientes artículos que establece las normas generales del impuesto sobre la renta y sus complementos. Este cuerpo normativo define quiénes están obligados a declarar, cómo se determina la base gravable, las tarifas aplicables y los plazos de presentación. Además, la Ley 1607 de 2012, la Ley 1819 de 2016 y la Ley 1943 de 2018 (en gran parte reemplazada por la Ley 2010 de 2019) han introducido importantes reformas al régimen tributario de personas naturales, incluyendo la clasificación de los contribuyentes en cédulas y cambios en las tarifas progresivas. La DIAN también emite resoluciones y circulares cada año que ajustan los topes y calendarios y orientan el cumplimiento de la obligación tributaria.

El marco normativo que rige la declaración de renta está contenido en los siguientes cuerpos legales:

Estatuto Tributario Colombiano (E.T.)

- Art. 26: Renta líquida
- Art. 55-56: Aportes obligatorios a seguridad social
- Art. 107: Costos y gastos procedentes
- Art. 206: Rentas exentas
- Art. 336: Depuración de la renta líquida cedular general
- Art. 241: Tabla de tarifas progresivas

Ley 2277 de 2022: Reforma tributaria que introdujo cambios clave en el manejo de las rentas exentas, deducciones y los límites para la compensación de pérdidas.

Decreto 2231 de 2023: Establece reglas de retención en la fuente aplicables a rentas de trabajo y honorarios.

También, se debe tener a consideración los siguientes artículos del estatuto tributario por las posibles omisiones que puedes incurrir en sanciones.

Artículo 641 – Extemporaneidad En La Presentación

Establece la sanción por presentar declaraciones tributarias fuera del plazo si aún no ha habido emplazamiento a declarar. Implica penalidad del 5 % mensual sobre impuesto o retenciones, con límites según impuesto, ingresos o patrimonio, según el caso.

Artículo 642 – Extemporaneidad Posterior Al Emplazamiento

Regula la sanción cuando se presenta la declaración después de haber sido notificado el emplazamiento. La sanción es del 10 % mensual del impuesto o retenciones, con límites según ingresos, saldo a favor o patrimonio líquido.

Artículo 643 – Sanción Por No Declarar

Se aplica cuando el contribuyente omite totalmente la presentación de la declaración. Sanción basada en porcentajes sobre ingresos brutos, consignaciones o retenciones; incluye reducción del 50 % si se declara durante el término para interponer recurso.

Artículo 644 – Sanción Por Corrección De Las Declaraciones

Aplica cuando se corrige una declaración tributaria y esto genera un mayor impuesto a cargo o menor saldo a favor. Establece sanción proporcional al valor adicional generado, sin que incluya sanciones previas ni aplicables al procedimiento del artículo 589.

Artículo 646 – Sanción Por Corrección Aritmética

Se refiere a errores aritméticos en la declaración, imponiendo sanción específica. Esta puede reducirse a la mitad si el contribuyente acepta los hallazgos dentro del término y paga el valor corregido oportunamente.

Artículo 647 – Sanción Por Inexactitud

Define las conductas sancionables cuando existe omisión o alteración de datos que resulten en menor impuesto a pagar o mayor saldo a favor. Esto incluye omisión de ingresos, uso de datos falsos o costos inexistentes.

Artículo 650-2 – Sanción Por No Informar La Actividad Económica

Establecía sanción por no reportar correctamente la actividad económica del contribuyente. Este artículo fue derogado por la Ley 1819 de 2016. Antes de su derogación, implicaba multa graduable de hasta ciertos montos según capacidad económica

Marco Teórico

El sistema tributario colombiano se fundamenta en los principios de equidad, progresividad y eficiencia. A través del sistema cedular, los ingresos de las personas naturales se clasifican según su origen, lo que permite aplicar tratamientos diferenciados a cada tipo de renta. Este enfoque contribuye a la construcción de un sistema más justo y alineado con la realidad económica de cada contribuyente, promoviendo una tributación acorde con la capacidad contributiva individual.

Esta perspectiva se desarrolla con base en los conocimientos adquiridos durante el diplomado en tributación para personas naturales realizado en INTENALCO, el cual sirvió como fundamento para comprender la estructura del sistema cedular y su aplicación práctica en el contexto colombiano.

Rentas De Trabajo

Incluyen salarios, comisiones, bonificaciones, viáticos, emolumentos y compensaciones por servicios personales.

Beneficios tributarios

Renta exenta del 25% del ingreso, hasta 790 UVT. Cesantías exentas dependiendo del salario promedio.

Deducciones por vivienda, salud, dependientes, y 4x1000.

Rentas No Laborales

Corresponden a ingresos como:

Comercio al por menor o mayor.

Venta de activos poseídos por menos de 2 años.

Apoyos económicos no reembolsables.

Permiten deducciones por costos y gastos bajo el artículo 107 del E.T.

Ventajas

Única cédula que permite rebajas y devoluciones en ventas.

Deducciones imputables con límite del 40% o 1.340 UVT.

Rentas De Capital

Comprende:

Intereses (CDT, ahorros, préstamos).

Arrendamientos.

Regalías.

Deducciones permitidas: Intereses de vivienda, Icetex, 4x1000, aportes a pensiones.

Rentas Por Pensiones

Incluye pensión de vejez, invalidez, sobrevivientes, devoluciones pensionales.

Exención: Hasta 1.000 UVT mensuales (12.000 UVT anuales).

No permite deducciones, ni genera pérdidas.

No se le aplica el límite del 40% del artículo 336 del ET.

Requisitos documentales

Para la correcta elaboración de la declaración se deben presentar soportes que respalden ingresos, costos, deducciones y patrimonio. Algunos documentos clave son:

RUT actualizado.
Declaraciones de años anteriores.
Certificados bancarios de cuentas y rendimientos.
Soportes de inversiones, vehículos y bienes inmuebles.
Certificados de ingresos y retenciones.
Soportes de salud, pensión, cesantías y dependientes.
Soportes de donaciones y aportes voluntarios.
Pagos de medicina prepagada y seguridad social de trabajadores del hogar

Conclusiones

De acuerdo a lo expuesto en las clases del Diplomado, dictadas por el docente José Heriberto Rivera, el correcto entendimiento y clasificación de los ingresos según las cédulas establecidas en el formulario 210 permite una depuración fiscal adecuada y el aprovechamiento de beneficios tributarios.

Cada cédula tiene reglas específicas respecto a deducciones y exenciones, por lo que su conocimiento es fundamental para minimizar la carga tributaria legalmente.

La documentación soporte es vital tanto para la elaboración correcta de la declaración como para evitar inconsistencias frente a la DIAN.

La educación tributaria sigue siendo una necesidad en Colombia, ya que muchos contribuyentes desconocen las opciones legales que podrían reducir su impuesto a cargo.

Finalmente, la planificación tributaria anticipada y el acompañamiento profesional son herramientas clave para el cumplimiento fiscal responsable.

Referencias

Declaración de renta Personas Naturales año 2024.

Diplomado Renta personas Naturales – Intenalco 2024, Tecnica Profesional Costos y contabilidad

Formularios e Instructivos. (n.d.).

[https://www.dian.gov.co/atencionciudadano/formulariosinstructivos/Paginas/default.aspx#Inplvie
wHash99b640fb-d36f-45e4-ba71-52fd08fa4b3d=SortField%3Dacjs-SortDir%3DAsc-
WebPartID%3D%7BE2F9D3BF--79FE--47E7--88BE--C6AD63D83736%7D](https://www.dian.gov.co/atencionciudadano/formulariosinstructivos/Paginas/default.aspx#InplviewHash99b640fb-d36f-45e4-ba71-52fd08fa4b3d=SortField%3Dacjs-SortDir%3DAsc-WebPartID%3D%7BE2F9D3BF--79FE--47E7--88BE--C6AD63D83736%7D)

Declaración Renta Personas Naturales AG 2024. (2025, August 1). Rentas Personas Naturales AG 2024 – DIAN. <https://micrositios.dian.gov.co/renta-personas-naturales-ag-2024/>

Accounter - Noticias y Consultoría Contable, Laboral y Tributaria. (n.d.). Accounter.
<https://accounter.co/>

Diplomado declaracion de renta P.n. Taller Final

Nombre: Maria Dolores de Barriga Cédula: 66.126.236 Residencia fiscal: Colombia Clasificación: Persona natural no obligada a llevar contabilidad Tipo de régimen: No responsable de IVA Años a declarar 3	Se requiere: Elaborar Declaracion de Renta para el año 2024 con sus Anexos
--	---

Concepto	Valor Anual
Retencion en la fuente por Arrendamiento	6.300.000
Medicina prepagada 12 Meses	12.500.000
Saldo Final Banco de Occidente	23.500.000
Salarios 12 meses (Empresa El Billete Nit 800.602.124)	159.397.000
Compras (30% son gastos de la casa No: 02 *** 10% fueron rechazadas por la Dian,	68.000.000
Aporte Obligatorio por Pension	8.582.000
Avaluo Catastral Casa No.01 de Habitacion	270.000.000
Credito Icetex	28.200.000
Ingreso por arriendo de casa No 02	180.000.000
Gravamen a los movimientos Financieros	2.800.000
Saldo de Cesantias en Colfondos	68.000.000
Gastos Mantenimiento Casa N.02 debidamente soportados	30.000.000
Saldo Tarjeta de Credito Davivienda	20.000.000
Aporte Obligatorio por Salud	6.866.000
Valor Retenciones por ingreso Laboral	16.600.000
Promedio Salarial ultimos 6 meses	18.776.000
Saldo Final Cuenta Bancolombia	12.200.000
Impuesto de renta año 2023	32.000.000
ingreso intereses CDT	9.125.000
Intereses credito Icetex	6.200.000
Prestaciones Sociales	38.323.000
Pension 13 mesadas	52.000.000
Intereses Credito Hipotecario Casa No.1	65.000.000
Impuestos predial (Casa 02)	35.000.000
CDT en Davivienda	125.000.000
Anticipo de renta año 2023	4.789.000
Donacion a la Fundacion el Despilarro (no hay certificado de Donacion)	1.800.000
Aportes a salud por pension	6.240.000
Avaluo Catastral Casa No.02	498.000.000
Saldo Tarjeta de Credito Bancolombia	18.000.000
Cesantias del año consignadas	13.200.000
Crédito Hipotecario Casa No1	135.000.000
Valeria 16 años Hija T.I. 1.222.666.959	
Estephania Madre C.c. 31.102.569 Ingresos inferiores a 260 Uvt	
Gerardo Padre C.c. 16.259.456 Ingreos Superiores a 260 Uvt	
Samuel 10 años Hijo T.I.. 1.568.695.125	
Vende Apartamento Altos de Menga II por \$ 190.000.000 (Le practican retencion del 1%) Fue Comprado en el año 2019 por \$89.000.000	
Vende Mazda 2 Por \$38.000.000 (Comprado en el 2023 Le parctican Retencion del 1%)	



Facilitador: Jose Heriberto Rivera P.

1. Año

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

Datos del declarante	5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 66.126.236	6.DV 3	7. Primer apellido DOLORES	8. Segundo apellido DE BARRIGA	9. Primer nombre MARIA	10. Otros nombres	12. Cod. Dirección seccional 5
----------------------	--	-----------	-------------------------------	-----------------------------------	---------------------------	-------------------	-----------------------------------

24. Actividad económica principal 10	Si es una corrección indique:	25. Cód.	26. No. Formulario anterior	27. Fracción año gravable siguiente	28. Uno por ciento (1%) de compras con factura electrónica 408.000
---	-------------------------------	----------	-----------------------------	-------------------------------------	---

Patrimonio	Total patrimonio bruto	29	1.583.337.000	Deudas	30	201.200.000	Total patrimonio líquido	31	\$	1.382.137.000
------------	------------------------	----	---------------	--------	----	-------------	--------------------------	----	----	---------------

Conceptos/Rentas	Rentas de trabajo	Rentas de trabajo que no provengan de una relación laboral o legal y reglamentaria	Rentas de capital	Rentas no laborales							
Ingresos brutos	32	210.920.000	43	58	189.125.000	74	38.000.000				
Devoluciones, rebajas y descuentos						75					
Ingresos no constitutivos de renta	33	15.448.000	44	59		76					
Costos y deducciones procedentes			45	60	85.400.000	77	35.000.000				
Renta líquida	34	195.472.000	46	61	103.725.000	78	3.000.000				
Rentas líquidas pasivas - ECE				62		79					
Rentas exentas											
Aportes voluntarios AFC, FVP y AVC	35		47	63		80					
Otras rentas exentas	36	36.881.000	48	64		81					
Total rentas exentas	37	36.881.000	49	65	-	82	-				
Deducciones imputables											
Intereses de vivienda	38	56.478.000	50	66		83					
Otras deducciones imputables	39	33.216.000	51	67		84					
Total deducciones imputables	40	89.694.000	52	68	-	85	-				
Rentas exentas y/o deduc. imputables (Limitadas)	41	63.067.000	53	69		86					
Renta líquida ordinaria del ejercicio			54	70	103.725.000	87	3.000.000				
Pérdida líquida del ejercicio			55	71		88					
Compensaciones por pérdidas			56	72		89					
Renta líquida ordinaria	42	132.405.000	57	73	103.725.000	90	3.000.000				
Ren líquida céd. gen.	91	302.197.000	Ren. ex. Y ded. imp. II	92	73.641.000	R. liq. ord. cédula gen.	93	228.556.000	Comp. Pérdidas año 2016 y ant.	94	
Comp. Exc. ren. presuntiva	95		Rentas gravables	96		R. liq. grav. cédula gen.	97	228.556.000	Renta presuntiva	98	

Cédula de pensiones	Cédula de dividendos y/o participaciones	Ganancias ocasionales	Liquidación privada		
Ingresos brutos por rentas de pensiones del país y del exterior	99	52.000.000	Cédula general, de pensiones y de dividendos y participaciones		
Ingresos no constitutivos de renta	100	6.240.000	Renta presuntiva, de pensiones y de dividendos y participaciones		
Renta líquida	101	45.760.000	Por dividendos y participaciones año 2017 y siguientes, 2a subcedula (Art. 240 E.T.)		
Rentas exentas de pensiones	102	45.760.000	Por dividendos y participaciones año 2016		
Renta líquida gravable cédula de pensiones	103	-	Por dividendos y participaciones recibidas del exterior		
Dividendos y participaciones 2016 y anteriores, y otros	104		Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables		
Ingresos no constitutivos de renta	105		121	48.831.000	
Renta líquida ordinaria año 2016 y anteriores	106	-	Imp. pagados en el exterior	122	
1a. Subcedula año 2017 y siguientes numeral 3 art. 49 del ET	107		Dividendos particip., y otros	124	
2a. Subcedula año 2017 y siguientes parágrafo 2 art. 49 del ET	108		Impuesto neto de renta	126	48.831.000
Dividendos y participaciones recibidas del exterior	109		Impuesto de ganancias ocasionales	127	6.000.000
Rentas exentas de la casilla 109	110		Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	128	
Renta líquida gravable (Cédula general o renta presuntiva de pensiones y de dividendos y participaciones, art. 241 E.T.)	111	228.556.000	Total impuesto a cargo	129	54.831.000
Ingresos por ganancias ocasionales del país y del exterior	112	190.000.000	Anticipo renta liquidado año gravable anterior	130	4.789.000
Costos por ganancias ocasionales	113	150.000.000	Saldo a favor del año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación	131	
Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	114		Retenciones año gravable a declarar	132	25.180.000
Ganancias ocasionales gravables	115	40.000.000	Anticipo renta para el año gravable siguiente	133	5.132.000

Saldo a pagar por impuesto	134	29.994.000	Sanciones	135		Total saldo a pagar	136	29.994.000	Total saldo a favor	137	-
Número de dependientes económicos	138	3	Adición por dependientes a la casilla 92	139	10.166.000	Ud. superó tope indicativo art 336-1 del E.T., marque X	140		Aporte voluntario	141	

981. Cód. Representación	<input type="text"/>	Firma del declarante o de quien lo representa	997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora	980. Pago total \$	<input type="text" value="0"/>
982. Cód. Contador	<input type="text"/>	Firma Contador	994. Con salvedades	996. Espacio para el número interno de la DIAN/ Adhesivo	
983. No. Tarjeta profesional	<input type="text"/>				

Diplomado declaracion de renta P.n. Taller final

ANEXO COMPLEMENTARIO A LA DE CLARACION DE RENTA AÑO GRAVABLE 2023

	2024	2023
CUENTAS BANCARIAS	35.700.000	25.400.000
Cuanta de ahorros Bancolombia	12.200.000	6.800.000
Cuenta de ahorros Banco,de Occidente	23.500.000	18.600.000
INVERSIONES	125.000.000	115.000.000
CDT Banco Davivienda	125.000.000	115.000.000
CUENTAS POR COBRAR	68.000.000	55.200.000
Cesantias en Colfondos	68.000.000	55.200.000
	-	-
BIENES RAICES	1.159.637.000	1.195.000.000
Casa No. 01 de Habitacion (Prtipacion 50%)	249.683.000	225.000.000
Casa No. 02 de Tres pisos (Participacion 100%)	909.954.000	820.000.000
Apartamento Altos de Menga II (Participacion 100%) Avaluo Catastral \$98.000.000		150.000.000
	-	-
VEHICULOS	195.000.000	230.000.000
Camioneta Kia	195.000.000	195.000.000
Mazda 2		35.000.000
TOTAL PATRIMONIO BRUTO	1.583.337.000	1.620.600.000
DEUDAS	201.200.000	265.200.000
Tarjeta de Credito Bancolombia	18.000.000	14.000.000
Tarjeta de Credito Davivienda	20.000.000	28.000.000
Crédito Hipotecario Casa No1	135.000.000	180.000.000
Credito Icetex	28.200.000	36.000.000
Credito Rotativo Bancolombia		7.200.000
	-	-
PATRIMONIO LIQUIDO	1.382.137.000	1.355.400.000



Facilitador: Jose Heriberto Rivera P.

(Nombre del contribuyente)
 NIT
 ANEXOS DECLARACIÓN DE RENTA
 AÑO GRAVABLE 2024 (cifras en pesos)

BIENES RAÍCES

PRIMER OPCIÓN PARA DETERMINAR EL VALOR PATRIMONIAL A DIC 31 DE 2024

No orden	Descripción	Datos básicos		Operaciones durante 2024					
		Matricula Inmobiliaria	Numero predial	Costo fiscal reajustado a Dic 31 del 2023	Costo de compras (y/o mejoras) del 2024	Reajuste fiscal 2024 10,97% (art. 280 Y 70 ET)	Costo fiscal ajustado a Dic. 31 del 2024	Avalúo catastral (o autoavaliúo catastral) de 2024	Valor patrimonial a Dic. 31 del 2024 (art. 277 ET)
1	Casa No. 01 de Habitación (Participación 50%)			225.000.000	0	24.683.000,00	249.683.000,00	135.000.000	249.683.000,00
3	Casa No. 02 de Tres pisos (Participación)			820.000.000	0	89.954.000,00	909.954.000,00	498.000.000	909.954.000,00
4						-	-	-	-
Total				1.045.000.000	0	114.637.000	1.159.637.000	633.000.000	1.159.637.000

Variación patrimonial para 2024	
Valor patrimonial a Dic. 31 del año anterior 2023	Variación teórica para el año 2024
225.000.000,00	24.683.000,00
820.000.000,00	89.954.000,00
-	-
1.045.000.000	114.637.000

SEGUNDA OPCIÓN PARA DETERMINAR EL VALOR PATRIMONIAL A DIC. 31 DE 2023

No orden	Descripción	Matricula	Numero predial	Costo original de adquisición	Factor aplicable en la declaración 2024 según la tabla del art. 73 del ET	Subtotal costo fiscal a Dic. 31 del 2024	Más : Adiciones y mejoras hechas desde la fecha de adquisición hasta dic. 31 del 2024, más contribuciones por valorización pagadas desde la fecha de adquisición	Total costo fiscal a dic. 31 del 2024	Avalúo catastral (o autoavaliúo catastral) del 2024	Valor patrimonial a diciembre 31 de 2024
1		0	0			-	0	0	0	0
2		0	0			-	-	-	-	0
Total				0	0	0	0	0	0	0

Para beneficio de quienes piensan usar la segunda opción, a continuación reproducimos los factores publicados en el Decreto 0174 de febrero 13 de 2025:

Año de adquisición	Factor para actualización en el año 2024
1955 y anteriores	4.435,33
1956	4.346,55
1957	4.024,60
1958	3.395,04
1959	3.104,40
1960	2.897,51
1961	2.716,35
1962	2.556,76
1963	2.388,04
1964	1.826,02
1965	1.671,68
1966	1.458,44
1967	1.285,85
1968	1.194,02
1969	1.120,17
1970	1.030,01
1971	961,69
1972	852,16
1973	749,27
1974	612,08
1975	489,56
1976	416,26
1977	331,90
1978	280,27
1979	217,40
1980	171,76
1981	138,02
1982	109,80
1983	88,23
1984	75,78
1985	64,17
1986	52,55
1987	43,42
1988	35,40
1989	27,74
1990	22,00
1991	16,68
1992	13,14
1993	10,55
1994	8,60
1995	7,05
1996	5,97
1997	5,15
1998	4,39
1999	3,78
2000	3,46
2001	3,19
2002	2,98
2003	2,78
2004	2,62
2005	2,48
2006	2,36
2007	2,25
2008	2,13
2009	1,97
2010	1,93
2011	1,87
2012	1,81
2013	1,76
2014	1,73
2015	1,67
2016	1,56
2017	1,48
2018	1,43
2019	1,38
2020	1,33
2021	1,31
2022	1,24
2023	1,09

Caso práctico del tratamiento de las cesantías en la declaración de renta

Salario promedio de los últimos 6 meses de vinculación laboral	\$ 18.776.000
Valor de la UVT 2024	\$ 47.065
Salario promedio de los últimos 6 meses de vinculación laboral en	399
Ingresos por cesantías e intereses de cesantías	\$ 13.200.000

Rango	Porcentaje no gravada	Renta exenta
Menor o igual a 350 UVT	100%	
Entre 350 UVT y 410 UVT	90%	\$ 11.880.000
Entre 410 UVT y 470 UVT	80%	
Entre 470 UVT y 530 UVT	60%	
Entre 530 UVT y 590 UVT	40%	
Entre 590 UVT y 650 UVT	20%	
De 650 UVT	0%	

Tabla de impuestos

Base gravable del impuesto (rentas de trabajo)	228.556.000,00
Valor de UVT	\$ 47.065
Base gravable en UVT	4.856

El valor en UVT que se obtenga se debe llevar a la tabla del artículo 241 del ET, así:

Rangos en UVT		Tarifa marginal	Impuesto	Valor del impuesto en UVT	Valor del impuesto en
Desde	hasta				
0	1.090	0%	0	0	\$ 0
> 1.090	1.700	19%	(Base gravable en UVT menos 1.090) ×	0	\$ 0
> 1.700	4.100	28%	(Base gravable en UVT menos 1.700) ×	0	\$ 0
> 4.100	8.670	33%	(Base gravable en UVT menos 4.100) ×	1.038	\$ 48.831.000
> 8.670	18.970	35%	(Base gravable en UVT menos 8.670) ×	0	\$ 0
> 18.970	31.000	37%	(Base gravable en UVT menos 18.970) × 37% + 5.901 UVT	0	\$ 0
> 31.000	En adelante	39%	(Base gravable en UVT menos 31.000) × 39% + 10.352 UVT	0	\$ 0

Anexo: anticipo de renta

(Nombre del contribuyente)

NIT

ANEXOS DECLARACIÓN DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS

AÑO GRAVABLE 2024 (cifras en pesos)

Determinación anticipo al impuesto de renta 2025

Si presentó declaración por el año anterior (2023), indique el valor del "impuesto neto de renta" (renglón 96 si en el 2023 declaró con el formulario 110, o renglón 126 si en el 2023 declaró con el formulario 210)	\$ 32.000.000
Escoger entre una cualquiera de las siguientes cuatro opciones: 1) ¿La declaración por el año gravable 2024 es la primera que declaración de renta que presenta en toda su historia tributaria? 2) ¿Es el año gravable 2024 el segundo año que le corresponde declarar en toda su historia tributaria? 3) ¿Es el año gravable 2024 el tercer o posterior año gravable que le corresponde declarar en toda su historia tributaria? 4) Esta declaración de renta 2024 será la última que se presenta pues se trata de la declaración de renta de una sucesión ilíquida que quedó liquidada durante el 2024 (y por tanto es claro que no se tendrá que presentar una futura declaración por el AG 2025; ver Concepto Dian 12200 mayo 13/87).	3

Primer año		
	Impuesto Neto de Renta del año 2024	48.831.000
	25%	12.208.000
	Menos: Retenciones en la fuente 2024	25.180.000
	Total Anticipo para el año 2025	0

Segundo año	Opción 1	
	Impuesto Neto de Renta del año 2023	32.000.000
	Impuesto Neto de Renta del año 2024	48.831.000
	Subtotal	80.831.000
	Promedio	40.416.000
	50%	20.208.000
	Menos: Retenciones en la fuente 2024	25.180.000
	Total Anticipo con la opción 1	0
	Opción 2	
	Impuesto Neto de Renta del año 2024	48.831.000
	50%	24.416.000
	Menos: Retenciones en la fuente 2024	25.180.000
Total Anticipo con la opción 2	0	
Total Anticipo para el año 2025	0	

Tercer o posterior año	Opción 1	
	Impuesto Neto de Renta del año 2023	32.000.000
	Impuesto Neto de Renta del año 2024	48.831.000
	Subtotal	80.831.000
	Promedio	40.416.000
	75%	30.312.000
	Menos: Retenciones en la fuente 2024	25.180.000
	Total Anticipo con la opción 1	5.132.000
	Opción 2	
	Impuesto Neto de Renta del año 2024	48.831.000
	75%	36.623.000
	Menos: Retenciones en la fuente 2024	25.180.000
Total Anticipo con la opción 2	11.443.000	
Total Anticipo para el año 2025	5.132.000	

Total Anticipo definitivo al impuesto de renta 2025	5.132.000
--	------------------

Últimos 2 dígitos del	Fecha límite	
01 Y 02	12 de agosto de 2025	
03 Y 04	13 de agosto de 2025	
05 Y 06	14 de agosto de 2025	
07 Y 08	15 de agosto de 2025	
09 Y 10	19 de agosto de 2025	
11 Y 12	20 de agosto de 2025	
13 Y 14	21 de agosto de 2025	
15 Y 16	22 de agosto de 2025	
17 Y 18	25 de agosto de 2025	
19 Y 20	26 de agosto de 2025	
21 Y 22	27 de agosto de 2025	
23 Y 24	28 de agosto de 2025	
25 Y 26	29 de agosto de 2025	
27 Y 28	1 de septiembre de 2025	
29 Y 30	2 de septiembre de 2025	
31 Y 32	3 de septiembre de 2025	
33 Y 34	4 de septiembre de 2025	
35 Y 36	5 de septiembre de 2025	
37 Y 38	8 de septiembre de 2025	
39 Y 40	9 de septiembre de 2025	
41 Y 42	10 de septiembre de 2025	
43 Y 44	11 de septiembre de 2025	
45 Y 46	12 de septiembre de 2025	
47 Y 48	15 de septiembre de 2025	
49 Y 50	16 de septiembre de 2025	
51 Y 52	17 de septiembre de 2025	
53 Y 54	18 de septiembre de 2025	
55 Y 56	19 de septiembre de 2025	
57 Y 58	22 de septiembre de 2025	
59 Y 60	23 de septiembre de 2025	
61 Y 62	24 de septiembre de 2025	
63 Y 64	25 de septiembre de 2025	
65 Y 66	26 de septiembre de 2025	
67 Y 68	1 de octubre de 2025	
69 Y 70	2 de octubre de 2025	
71 Y 72	3 de octubre de 2025	
73 Y 74	6 de octubre de 2025	
75 Y 76	7 de octubre de 2025	
77 Y 78	8 de octubre de 2025	
79 Y 80	9 de octubre de 2025	
81 Y 82	10 de octubre de 2025	
83 Y 84	14 de octubre de 2025	
85 Y 86	15 de octubre de 2025	
87 Y 88	16 de octubre de 2025	
89 Y 90	17 de octubre de 2025	
91 Y 92	20 de octubre de 2025	
93 Y 94	21 de octubre de 2025	
95 Y 96	22 de octubre de 2025	
97 Y 98	23 de octubre de 2025	
99 Y 00	24 de octubre de 2025	